

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA No. SA-MC-003-2018 - CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE **TRES (3) VEHICULOS**, PARA EL GERENTE Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.

A través del presente documento procedemos a continuación a dar respuesta a las observaciones recibidas durante la etapa previa al inicio del presente proceso, en los siguientes términos:

➤ **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SERVITAC LTDA, a través de correo electrónico de fecha 20/03/2018, 5:45 p.m.**

OBSERVACION 1. especificaciones técnicas esenciales del servicio.

Vehículo Camioneta tipo campero,
cinco (5) puertas, 4X2, cabinada,
aire acondicionado, vidrios
eléctricos, capacidad para 5
pasajeros mínimo, Air bag para
conductor y copiloto, cilindraje
mínimo 2.700 cc. Modelo 2017 adelante

Revisando las especificaciones del cilindraje solicitado para este vehículo no se puede cumplir ya que todos los vehículos campero o station wagon 4x2 el cilindraje mínimo el 2.0, solicitamos a la entidad ajustar el cilindraje de acuerdo a los vehículos ofertados comuente en el mercado.

adjunto referencia para sustentar la siguiente observación.

RENAULT Duster Dynamique 2.0 4x2

- **Motor** Delantero transversal a gasolina
- **Capacidad del tanque de combustible (Galones)** 13.2
- **Potencia (H.P)** 105
- **Cilindrada (c.c³)** 2.0
- **Torque (Kg/Rev. x min)** 15,1 @ 3.750
- **Cantidad de válvulas por cilindro** 4
- **Relación de compresión** 9,8:1
- **Configuración árbol de levas** DOHC
- **Cantidad y configuración de cilindros** 4 en línea
- **Tipo de Alimentación Combustible** Inyección Multipunto

Chevrolet Tracker

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA No. SA-MC-003-2018 - CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE **TRES (3) VEHICULOS**, PARA EL GERENTE Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCRIBE S.A.

Combustible	gasolina
Potencia	138 a 6.200 (HP-CV/rpm)
Torque máximo	10,1 a 3.800 (kg-m/rpm)
Ubicación	transversal delantero
No. de cilindros	cuatro en línea
Diámetro x Carrera	80,5 x 88,2 (mm)
Cilindraje	1.796 (cm ³)
Relación de compresión	10,5:1
Alimentación	inyección indirecta

RESPUESTA: No se accede a su solicitud, teniendo en cuenta los recorridos que debe hacer la gerencia de la entidad en las zonas periféricas donde el estado de determinadas zonas, exigen disponer de un vehículo con la suficiente potencia para garantizar dichos desplazamientos.

OBSERVACION 2. 2. especificaciones técnicas esenciales del servicio.

Vehículo tipo automóvil, cinco puertas, aire acondicionado, vidrios eléctricos, capacidad para cinco pasajeros, Air bag para conductor y copiloto, cilindraje mínimo 1600 cc. Modelo 2016 en adelante.

Para efectos de cumplimientos se solicita a la entidad permitir presenten una camioneta station wagon o campero ya que este tipo de vehículo que solicitan estas fuera del mercado.

Con una camioneta es más confortable y le estaremos mejorando el servicio.

RESPUESTA: Se accede a su solicitud, en el entendido que se puede presentar automóvil o vehículo tipo SUV, con las características técnicas iniciales.

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S., a través de correo electrónico de fecha viernes 23/03/2018 05:30 p.m.**

OBSERVACION 3. Observación 1

La entidad en el pliego de condiciones solicita lo siguiente. En el numeral 5.2.4 Requerimientos técnicos mínimos habilitantes. Literal B Documentos de los Vehículos. Debe presentarse con la oferta los siguientes documentos de los vehículos:

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA No. SA-MC-003-2018 - CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE **TRES (3) VEHICULOS**, PARA EL GERENTE Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.

- Tarjeta de propiedad
- SOAT
- Póliza de daño material todo riesgo que cuente con la cobertura de responsabilidad civil extracontractual, con un valor asegurado mínimo de UN MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE.
- Póliza de responsabilidad civil contractual o contra accidentes personales, con un valor asegurado de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000) M/CTE.

A la anterior exigencia me permito solicitar respetuosamente a la entidad, excluir del mencionado proceso lo referente a esta póliza, puesto que esta solicitud sobrepasa las exigencias hechas por el decreto 1079 de 2015, ya que esta norma no requiere a las empresas de transporte especial de pasajeros, constituir pólizas todo riesgo, tal y como contempla la sección 5- seguros del capítulo 6 del decreto 1079 de 2015 el cual me permito citar SECCIÓN 5 Seguros Artículo 2.2.1.6.5.1. Obligatoriedad. De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de *Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial* deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: 1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

Este requisito se encuentra por encima de las exigencias de ley, por tal motivo, solicito no sea tenido en cuenta el requerimiento de esta póliza para los vehículos ofertados y por el contrario adecuar los requisitos al decreto anteriormente citado.

RESPUESTA: Se accede a su solicitud y se incorporarán al pliego de condiciones, las pólizas establecidas en el Decreto 1079 de 2015.

OBSERVACION 4. **Observación 2.** En la las especificaciones técnicas se solicitan vehículos modelo 2016 y 2017.

Se solicita respetuosamente modificar este requisito y permitir la participación con vehículos modelo 2013 en adelante, para que exista mayor pluralidad de oferentes y transparencia en el proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que el año 2008 mediante la resolución 3176 de 1 de agosto de 2008 en su artículo primero, se restringe la matrícula de vehículos tipo camioneta doble cabina, lo cual dificulta la consecución y contratación de los mismos en modelos tan recientes, es por eso que esperamos se acceda a dicha solicitud pues es de aclarar que los vehículos modelo 2013 en adelante continúan siendo vehículos recientes en buen estado y mediante la revisión técnico-mecánica se puede acreditar el buen funcionamiento para la correcta prestación del servicio.

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA No. SA-MC-003-2018 - CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE **TRES (3) VEHICULOS**, PARA EL GERENTE Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.

Dado el caso que la entidad acceda a estas observaciones, solicitamos se revise el modelo de los vehículos que se encuentra en el factor de calificación y que sea acorde a los cambios que se realicen para el modelo de los vehículos solicitados.

RESPUESTA: 4. No se accede a su solicitud y se exigirán los vehículos con los modelos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

FIN DEL DOCUMENTO